

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 7 de marzo de 2024.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 331/2024-00064
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir** la presente demanda verbal presentada por **Diego Alejandro Salazar Molina** contra **Seguros de Vida Suramericana S.A.**
- 2.** Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.
- 3.** Notificar al demandado del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.
- 4.** Reconocer personería al abogado **Gustavo Eneas Rodríguez Rincón**, identificado con C.C. No. 79.857.561 y T.P. 89.632 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00064-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **40** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **8 de marzo de 2024**
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ca7ae4669e422a8955a96e1ff2ec0736376f13e7e870875bf61cc3859032b3**
Documento generado en 07/03/2024 01:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>